



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

[Redacted] **nota 1**

VS
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.

EXPEDIENTE: 108/2018

Ciudad de México, a veintisiete de noviembre del dos mil dieciocho.

VISTO el escrito presentado en esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, el uno de junio del dos mil dieciocho, por e [Redacted]

nota 2

[Redacted] en su carácter de persona física, mediante el cual se inconformó en contra de la junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el fallo de la licitación pública nacional número **LA-827014983-E1-2018**, convocada por el **MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**, para la **“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y MATERIAL DE SEGURIDAD, PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (FORTASEG 2018)”**, y:

RESULTANDO

PRIMERO. Por acuerdo del seis de junio de dos mil dieciocho (fojas 29.a a 30), entre otros puntos, se tuvo por recibido el escrito mencionado en el proémio y se solicitó a la convocante los informes previo y circunstanciado a que aluden los artículos 71, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 121 y 122 de su Reglamento.

SEGUNDO. A través del acuerdo de fecha veinte de agosto del año en curso (fojas 59 a 60), se tuvo por recibido el oficio DA/245/2018 mediante el cual la convocante rindió el informe previo solicitado y además se ordenó solicitar a Municipio de Paraíso, Tabasco, información complementaria para sustanciar la instancia de inconformidad.

M

TERCERO. Por acuerdo del quince de octubre de la presente anualidad (foja 67) se tuvo por recibida la información de la licitación pública nacional **LA-827014983-E1-2018**, solicitada al Municipio de Paraíso, Tabasco, la cual fue remitida por conducto del Director de Administración.

VS
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.

EXPEDIENTE: 108/2018

-2-

CUARTO. Por acuerdo del veintitrés de noviembre del año en curso (foja 69), se ordenó agregar las bases de la convocatoria del proceso de contratación que nos ocupa, obtenidas del sistema electrónico CompraNet.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. Esta autoridad es competente para conocer, tramitar y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, inciso A), fracción XXVI y 63, fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; así como 1, fracción VI y 65, fracción I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como Dependencia del Ejecutivo Federal, por conducto de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, recibir, tramitar y resolver las inconformidades que formulen los particulares con motivo de los actos realizados por las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, derivados de procedimientos de contratación pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal y sus órganos político-administrativos que contravengan las disposiciones de la Ley de la materia.

Supuesto que se actualiza en el caso concreto, ya que los recursos destinados para la Licitación Pública Nacional LA-827014983-E1-2018, son de carácter federal, como lo señala la convocatoria del proceso de contratación de mérito, que estableció:

[...]

8. ASPECTOS ECONÓMICOS.

8.1. LUGAR Y FORMA DE PAGO.



[Redacted]

nota 4

VS
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.

EXPEDIENTE: 108/2018

-3-

A) ORIGEN DE LOS RECURSOS:

El costo de los bienes a adquirir serán cubiertos con recursos provenientes de: **PROGRAMA DE SUBSIDIO A LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (FORTASEG 2018)**, Autorizado en el Presupuesto General de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, del Municipio de Paraíso, Tabasco.

[...]

Aunado a lo anterior, en el acta de fallo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho (foja 479 del anexo único), estipuló:

[...]

Esta adquisición será financiada con recursos del **PROGRAMA FORTASEG 2018**, con cargo al proyecto: ISF54, capítulo: 2000, Unidad responsable: Seguridad Pública.

[...]

A mayor abundamiento, se advierte que si los recursos de la licitación en cita tienen el carácter de subsidio federal, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que prevé lo siguiente:

ARTÍCULO 10.- Las dependencias y entidades podrán otorgar subsidios o donativos, los cuales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales...

Esto es, si los recursos de la licitación en cita tienen el carácter de subsidio federal, es evidente que se rigen por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que en su artículo 10, señala que las Dependencias podrán otorgar subsidios o donativos, los cuales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales.

M

[Handwritten signature]

nota 5

VS
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.

EXPEDIENTE: 108/2018

-4-

Por lo expuesto, se concluye que los recursos aportados por el Gobierno Federal, **son federales**, los cuales no pierden su naturaleza jurídica y en consecuencia, esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, es competente para conocer, tramitar y resolver la instancia de inconformidad de referencia.

SEGUNDO. Causal de improcedencia por tratarse de una cuestión de orden público. Previo al estudio de los motivos de inconformidad que hace valer la inconforme, esta autoridad administrativa estima procedente analizar la causal de improcedencia prevista en el artículo 67, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"Artículo 67. La instancia de inconformidad es improcedente.

[...]

III. Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto legal o material alguno por haber dejado de existir el objeto o la materia del procedimiento de contratación del cual deriva, y...

Sirve de apoyo a dicho precepto, la jurisprudencia que a continuación se transcribe:

IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE. EN EL JUICIO DE AMPARO. *Las causales de improcedencia del juicio de amparo, por ser de orden público deben estudiarse previamente, lo aleguen o no las partes, cualquiera que sea la instancia.*

Lo que resulta así, debido a que el escrito suscrito por el [REDACTED] mediante el cual presentó inconformidad en contra de la junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el fallo de la licitación pública nacional número **LA-827014983-E1-2018**, convocada por el **MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO**, para la **"ADQUISICION DE UNIFORMES Y MATERIAL DE SEGURIDAD, PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (FORTASEG 2018)"**, fue adjudicado a la empresa **GARZA LASEE DESIGN S.A DE C.V.**, derivado del fallo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho (fojas 477 a 480, anexo único), como se aprecia a continuación:

nota 6



nota 7

VS
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.

EXPEDIENTE: 108/2018

-5-

"Acta correspondiente a la Lectura del Dictamen de Fallo del Procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No: LA-827014983-E1-2018, consistente en la ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y MATERIAL DE SEGURIDAD, PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (FORTASEG 2018) del Municipio de Paraíso, Tabasco.

En la ciudad de Paraíso, Tabasco: siendo las 10:00 horas del día 24 de MAYO del 2018....

[...]

Una vez realizada dicha evaluación y con fundamento en los artículos 36, 36 Bis, 37 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se inició el acto de dictamen de fallo, derivado de la revisión cuantitativa y cualitativa sucesiva y separadamente que se efectuó de las propuestas presentadas por los diversos proveedores, emitiendo lo siguiente:

Se adjudica a la empresa **GARZA LASEE DESIGN S.A. DE C.V.** para la **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y MATERIAL DE SEGURIDAD, PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (FORTASEG 2018)** del Municipio de Paraíso, Tabasco, con un importe de **\$3,540,763.12 TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.**

[...]

Consecuencia de la adjudicación, fue la suscripción del contrato de **Adquisición número DAM/FORTASEG-08/2018** que celebraron por una parte el Municipio de Paraíso, Tabasco, representado la Directora de Administración el apoderado legal de la empresa **GARZA-LASEE DESIGN S.A DE C.V.**, que en lo conducente se transcribe:

"CONTRATO DE ADQUISICION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ROSA BELLA MORALES HERNANDEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACION A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE PARAISO" Y POR LA OTRA PARTE EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "GARZA-LASEE DESIGN S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", MISMO QUEDARA SUJETO A LAS SIGUIENTES:

nota 8

M

Handwritten signature in blue ink.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

[Redacted]

nota 9

VS MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.

EXPEDIENTE: 108/2018

-6-

DECLARACIONES

[...]

CLAUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. El "MUNICIPIO DE PARAISO", contrata el "PROVEEDOR", para que realice entrega del de (sic) uniformes y material de seguridad para elementos de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Paraiso, Tabasco, en razón a los siguientes conceptos:

[...]

SEGUNDA.- PRECIO. El precio que previamente fueron solicitados y que se encuentran descritos en la cláusula anterior, serán ofertados conforme a los precios unitarios y fijos por partida que en su momento fueron presentados por "EL PROVEEDOR", con un Monto Total de \$ 3,540,763.12 (3 (sic) millones quinientos cuarenta mil setecientos sesenta y tres pesos 12/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado.

[...]

La licitación Pública Nacional número LA-827014983-E1-2018, para la "ADQUISICION DE UNIFORMES Y MATERIAL DE SEGURIDAD, PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL", esencialmente fue para adquirir los bienes siguientes

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO
1	692	PZA	PANTALÓN TIPO COMANDO TELA RIPSTOP 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN, COLOR AZUL MARINO, RESISTENTE AL CLORO.
2	346	PZA	CAMISA TIPO TACTICA, MANGA LARGA, EN TELA RIP STOP 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN, COLOR AZUL MARINO, RESISTENTE AL CLORO, ENTRETELA SUAVE. LAS PRENDAS DEBERAN CONTAR CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS BORDADOS COMO SON: EL LOGOTIPO DE LA POLICIA MUNICIPAL, EL GAFETE, EL DISTINTIVO DE LA DIVISION, LA BANDERA NACIONAL Y LAS PALABRAS "POLICIA MUNICIPAL". ESTOS ELEMENTOS A SU VEZ SERAN APLICADOS DE DISTINTAS FORMAS, DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD.

Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México,

Tel.: (55) 2000 3000 www.funcionpublica.gob.mx

Handwritten signature in blue ink



[Redacted]

nota 10

VS MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.

EXPEDIENTE: 108/2018

-7-

3	346	PZA	GORRA TIPO BEISBOLERA EN TELA RIP STOP 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN COLOR AZUL MARINO, RESISTENTE AL CLORO, CON SEIS GAJOS, AL FRENTE DEBE LLEVAR UN BORDADO DE ESTRELLA DE 7 PICOS, CON EL EMBLEMA INSTITUCIONAL, APLICADOS DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD.
4	346	PZA	BOTAS COMANDO TACTICA (TIPO SWAT), DE PIEL COLOR NEGRO, SUELA EN DOBLE DENSIDAD DE POLIURETANO, CIERRE LATERAL CON COTACTEL EN LA PARTE SUPERIOR, SUELA COCIDA Y ANTIDERRAPANTE CON GARANTIA DE 6 MESES EN CONDICIONES NORMALES DE OPERACIÓN.
5	173	PZA	CHAMARRA POLICIAL CON CIERRE Y/O BOTONES DE PRESION METÁLICOS AL FRENTE, GORRA INTEGRADA Y REPELENTE AL AGUA, TELA 100% NYLON, COLOR AZUL MARINO, LAS PRENDAS CONTAR CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS BORDADOS COMO SON: EL LOGOTIPO DE LA POLICIA MUNICIPAL, EL GAFETE, EL DISTINTIVO DE LA DIVISION, LA BANDERA NACIONAL Y LAS PALABRAS "POLICIA MUNICIPAL". ESTOS ELEMENTOS A SU VEZ SERÁN APLICADOS DE DISTINTAS FORMAS, DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD (SE ADJUNTAN COPIAS DE ESTAS ESPECIFICACIONES)
6	173	PZA	CINTURÓN TACTICO TIPO 5.11, HEBILLA METALICA EN DOBLE NYLON 100% DE ALTA CALIDAD CON REFUERZO INTERNO PARA MAYOR RESISTENCIA.
7	173	PZA	FORNITURA EN MATERIAL 100% POLIÉSTER, QUE CONSTA DE CINTURÓN QUE INCLUYA ESPACIOS PARA FAJILLA CON HEBILLA Y PASADORES, FUNDA PARA PISTOLA, PORTA CARGADOR, ESTUCHE CERRADO PARA GAS PIMIENTA, PORTA LAMPARA TAPA CON DISEÑO ESPECIAL PARA MAYOR SEGURIDAD, PORTA ESROSAS CON CIERRE CON BOCHE A PRESIÓN OCULTO, PORTA CUCHILLO, PORTA TONFA, PORTA RADIO TIRA ELÁSTICA AJUSTABLE Y PORTA CARGADOR.
8	173	PZA	IMPERMEABLE TIPO MANGA, COLOR AZUL MARINO, EN TELA PVC, CON 3 BROCHES METÁLICOS EN CADA LADO PARA CERRAR LA MANGA, JARÉTA DE AJUSTE EN LA CAPUCHA Y 1 BROCHE METÁLICO EN LA ABERTURA DEL CUELLO, CON CAPUCHA, EN ESPALDA PARTE SUPERIOR EN SERIGRAFIA LLEVARA LA LEYENDA "POLICIA MUNICIPAL".
9	346	PZA	PLAYERA TIPO POLO PIQUE 100% ALGODÓN, MANGA CORTA SPORT CON CARDIGAN. LAS PRENDAS DEBERAN CONTAR CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS BORDADOS COMO SON: EL LOGOTIPO DE LA POLICIA MUNICIPAL, EL GAFETE, EL DISTINTIVO DE LA DIVISION, LA BANDERA NACIONAL Y LAS PALABRAS "POLICIA MUNICIPAL". ESTOS ELEMENTOS A SU VEZ SERÁN APLICADOS DE DISTINTAS FORMAS, DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD (SE ADJUNTAN COPIAS DE ESTAS ESPECIFICACIONES)

Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México,

Tel.: (55) 2000 3000 www.funcionpublica.gob.mx

M

[Handwritten signature]



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

nota 12

VS
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.

EXPEDIENTE: 108/2018

-9-

Asimismo, en autos obran las facturas y las constancias de transferencias a la cuenta de la empresa **GARZA LASEE DESIGN, S.A. DE C.V.**, del banco BBVA BANCOMER (fojas 12,18, 26, 32, 40 y 49, anexo único), con las que se acredita el pago total de los bienes adquiridos trabajos, como se aprecia a continuación:

FACTURA	FECHA	IMPORTE	NUMERO DE AUTORIZACION DE LA TRASFERENCIA BANCARIA	FECHA
485046	04/06/2018	\$ 137,465.80	116781	06/06/2018
485045	04/06/2018	\$ 137,465.80	114973	06/06/2018
485048	05/06/2018	\$ 3,265,831.52	116247	06/06/2018
TOTAL		\$ 3,540,763.12		

Lo que resulta así en virtud de las siguientes transferencias:

- Transferencia electrónica a nombre de la empresa Garza-Lasee Design S.A de C.V., de fecha 6 de junio de 2018, por la cantidad de \$ 137,465.80 (ciento treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 80/100 MN) (foja 12), con la orden de pago número 003286 (foja 13) y factura número 485046 de fecha cinco de junio de 2018 (foja 18).
- Transferencia electrónica a nombre de la empresa Garza-Lasee Design S.A de C.V., de fecha 6 de junio de 2018, por la cantidad \$ 137,465.80 (ciento treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 80/100 MN) (foja 26), con la orden de pago número 003287 (foja 27) y factura número 485045 de fecha cinco de junio de 2018 (foja 32).
- Transferencia electrónica a nombre de la empresa Garza-Lasee Design S.A de C.V., de fecha 6 de Junio de 2018 por la cantidad de \$ 3,265,831.52 (tres millones doscientos sesenta y cinco

M

VS

MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.

EXPEDIENTE: 108/2018

-10-

mil ochocientos treinta y uno pesos 52/100 MN) (foja 40), con la orden de pago número 003285 (foja 41) y factura número 485048, por las siguientes cantidades:

1. \$1,406,490.00 (un millón cuatrocientos seis mil cuatrocientos noventa 00/100 M.N.) (foja 049).
2. \$875,899.00 (ochocientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) (foja 050).
3. \$532,983.00 (quinientos treinta y dos mil novecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) (foja 051).

Derivado de lo anterior se desprende que la sumatoria de dichas cantidades da un total de \$2,815,372.00 (dos millones ochocientos quince mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) que sumados con el IVA por la cantidad de \$450,459.52 (cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 52/100 M.N.), da como resultado un total de \$3,265,831.52 (tres millones doscientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta y un pesos 52/100 M.N.), por la última factura, tal como se desprende de la foja 52.

De acuerdo a lo vertido, se corrobora que la cantidad total que fue cubierta por el pago para la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y MATERIAL DE SEGURIDAD, PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (FORTASEG 2018)" a la empresa GARZA-LASEE DESIGN S.A DE C.V., fue por un total de \$ 3,540,763.12 (tres millones, quinientos cuarenta mil setecientos sesenta y tres pesos 12/100 M.N.).

Al adminicular los documentos previamente analizados, esta autoridad administrativa concluye que el procedimiento de contratación derivado de la licitación pública nacional No. LA-827014983-E1-2018, consistente en la "ADQUISICION DE UNIFORMES Y MATERIAL DE SEGURIDAD, PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL (FORTASEG 2018)" del Municipio de Paraíso, Tabasco, se encuentra consumado.

Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México,

Tel.: (55) 2000 3000 www.funcionpublica.gob.mx

VS

MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.

EXPEDIENTE: 108/2018

-11-

Los elementos de prueba que se describen en este considerando son valorados con fundamento en el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en correlación con los diversos 79, 93, fracciones II, III y VII; 129, 197, 202, 203, 207 y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición expresa de su artículo 11, los cuales acreditan fehacientemente que el procedimiento de licitación pública nacional número **LA-827014983-E1-2018**, consistente en la **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y MATERIAL DE SEGURIDAD, PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL (FORTASEG 2018)** del Municipio de Paraíso, Tabasco, fue concluido, al ser entregado los bienes adquiridos a entera satisfacción y pagados en su totalidad.

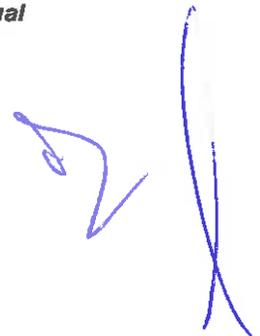
En consecuencia, se advierte que el acto de junta de aclaraciones, el diverso de presentación y apertura de proposiciones y el fallo de la Licitación Pública Nacional No. **LA-827014983-E1-2018**, convocada por el **MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO**, para la **"ADQUISICION DE UNIFORMES Y MATERIAL DE SEGURIDAD, PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (FORTASEG 2018)"**, ya no puede surtir efecto legal o material alguno, por haber dejado de existir la materia sobre la cual versaba el procedimiento de contratación, por tanto, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 67, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que señala lo siguiente:

"Artículo 67. La instancia de inconformidad es improcedente:

...

III. Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto legal o material alguno por haber dejado de existir el objeto o la materia del procedimiento de contratación del cual deriva; y"

M



nota 15

VS
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.

EXPEDIENTE: 108/2018

-12-

Con base en lo expuesto y dado que durante la sustanciación de la presente inconformidad ha quedado demostrada la existencia de la causal de improcedencia prevista en el artículo 67, fracción III, en relación con el numeral 68, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que resulta procedente decretar el **sobreseimiento de la inconformidad en estudio**, al actualizarse la hipótesis contemplada en el artículo 68, fracción III, de la invocada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

“Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

[...]

III. Durante la sustanciación de la instancia se advierta o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia que establece el artículo anterior.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 67, fracción III, 68, fracción III y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **SE SOBRESEE** la inconformidad presentada por el [REDACTED] contra de la junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el fallo de la Licitación Pública Nacional número **LA-827014983-E1-2018**, convocada por el **MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO**, para la **“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y MATERIAL DE SEGURIDAD, PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (FORTASEG 2018)”** por las razones precisadas en el considerando **SEGUNDO** de esta resolución.

nota 16

Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México,

Tel.: (55) 2000 3000 www.funcionpublica.gob.mx



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

nota 17

MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.

EXPEDIENTE: 108/2018

-13-

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del inconforme que la resolución puede ser impugnada en términos del artículo 74, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERO. NOTIFIQUESE personalmente a la inconforme y por oficio a la convocante, en términos del artículo 69 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así lo acordó y firma, el Maestro en Derecho **MARIO ALVARADO DOMÍNGUEZ**, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, ante la presencia de los testigos de asistencia, **LIC. ALFREDO ARIAS HERNÁNDEZ**, Director General Adjunto de Inconformidades y el **LIC. JOSÉ ANTONIO GARCÍA MORELOS**, Director de Inconformidades "E", en la Secretaría de la Función Pública.

MTR. MARIO ALVARADO DOMÍNGUEZ

LIC. ALFREDO ARIAS HERNÁNDEZ.

LIC. JOSÉ ANTONIO GARCÍA MORELOS.

Epg



Versión Pública Autorizada			
Unidad Administrativa:	Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.		
Documento:	Instancia de Inconformidad		
Partes o Secciones que se clasifican:	Las que se indican en el Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa.	Fojas:	Las que se identifican en el citado Índice.
Total de fojas, incluyendo el índice:	Dieciséis fojas.		
Fundamento legal:	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Razones:	Se trata de datos personales que de revelarse identifican o hacen identificable a su titular.
Nombre y Firma del Titular del Área o Unidad Administrativa	Mtra. María Guadalupe Vargas Álvarez		
Autorización por el Comité de Transparencia:	Se solicita al Comité aprobar la elaboración de la versión que se remite.		

Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa de la resolución de fecha 27/11/2018 del expediente 108/2018.

Número de Nota	Fojas en que se elimina	Tipo de Dato	Palabras que se eliminan	Fundamento Legal	Motivación
1	1	Confidencial	4	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Nombre de particulares y/o terceros. Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia.
2	1	Confidencial	5	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Nombre de particulares y/o terceros. Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia.
3	2	Confidencial	5	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Nombre de particulares y/o terceros. Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia.
4	3	Confidencial	5	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Nombre de particulares y/o terceros. Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia.



Esta hoja forma parte del
Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa

Número de Nota	Fojas en que se elimina	Tipo de Dato	Palabras que se eliminan	Fundamento Legal	Motivación
5	4	Confidencial	5	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Nombre de particulares y/o terceros. Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia.
6	4	Confidencial	5	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Nombre de particulares y/o terceros. Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia.
7	5	Confidencial	5	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Nombre de particulares y/o terceros. Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia.
8	5	Confidencial	4	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Nombre de particulares y/o terceros. Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia.
9	6	Confidencial	4	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Nombre de particulares y/o terceros. Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia.
10	7	Confidencial	4	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Nombre de particulares y/o terceros. Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia.
11	8	Confidencial	4	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Nombre de particulares y/o terceros. Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia.
12	9	Confidencial	64	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Nombre de particulares y/o terceros. Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia.
13	10	Confidencial	4	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Nombre de particulares y/o terceros. Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia.
14	11	Confidencial	4	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Nombre de particulares y/o terceros. Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia.
15	12	Confidencial	4	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Nombre de particulares y/o terceros. Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia.
16	12	Confidencial	4	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de	Nombre de particulares y/o terceros. Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del



Esta hoja forma parte del
Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa

Número de Nota	Fojas en que se elimina	Tipo de Dato	Palabras que se eliminan	Fundamento Legal	Motivación
				Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIIP)	derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia.
17	13	Confidencial	4	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIIP)	Nombre de particulares y/o terceros. Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia.

RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la Ciudad de México, a las 11:00 horas del día martes **14 de julio de 2020**, en términos de la convocatoria realizada el pasado 09 de julio de 2020, y que con motivo de la emergencia sanitaria por el COVID 19 y las medidas extraordinarias de distanciamiento social y suspensión de actividades que se desprenden del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, de la Secretaría de Salud, publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo del año en curso, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del artículo 25 de los Lineamientos de Actuación del Comité de Transparencia, aprobados en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el pasado 17 de junio de 2020, estuvieron presentes y concurrieron en la sala virtual del Sistema de Videoconferencias de la Secretaría de la Función Pública, a través de la liga <https://meeting.funcionpublica.gob.mx/SESIONESVIRTUALESDELCOMITÉDETRANSPARENCIASFP2020>, de manera simultánea y sincronizada, las personas integrantes del Comité, así como la Secretaría Técnica, quien verificó su asistencia, a saber:

1. Mtro. Gregorio González Nava

Director General de Transparencia y Gobierno Abierto y Suplente de la persona Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta de este Comité. En términos del artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el artículo 23, fracción V y último párrafo, artículo 24, fracciones VIII y XVIII, y artículo 96 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

2. Mtra. María de la Luz Padilla Díaz

Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales y Responsable del Área Coordinadora de Archivos. En términos de lo dispuesto en el artículo 18, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en concordancia con el artículo 64, párrafo cuarto, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. L.C. Carlos Carrera Guerrero

Suplente de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del artículo 96 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del primer punto del orden del día, la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia dio lectura al mismo:

I. Lectura y, en su caso aprobación del Orden del Día.

II. Análisis de las solicitudes de acceso a la información pública.

A. Respuesta a solicitudes de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de reserva de la información.

1. Folio 0002700134620
2. Folio 0002700170520

B. Respuesta a solicitudes de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.

1. Folio 0002700172220
2. Folio 0002700175020

C. Respuesta a solicitudes de acceso a la información pública en las que se analizará la versión pública de la información.

1. Folio 0002700166120
2. Folio 0002700167220

III. Modificación a la respuesta inicial derivado de un recurso de revisión INAI.

1. Folio 0002700046320 RRA 03317/20

IV. Respuesta a solicitudes de acceso a la información en las que se analizará el término legal de ampliación de plazo para dar respuesta.

1. Folio 0002700163120
2. Folio 0002700170720
3. Folio 0002700170920
4. Folio 0002700172920
5. Folio 0002700173320

V. Análisis de versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A. Artículo 70, fracción XXIV

1. Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria (OIC-SAT), VP 007220.
2. Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina (OIC-SEMAR), VP 001420.

B. Artículo 70, fracción XXXVI

1. Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas (DGCSCP), VP001920.
2. Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud (OIC-SALUD), VP 006920.

VI. Asuntos Generales.

- A. Aprobación del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, del primer semestre 2020.
- B. Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) 2020.
- C. Firma del Acta para su validez oficial, ante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

A continuación, la Presidencia de este Comité, puso a consideración de los miembros el orden del día y, previa votación, aprobaron por unanimidad el mismo.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del segundo punto del orden del día, se analizaron las respuestas a solicitudes de acceso a la información pública, que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, por parte de las Unidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública, los Órganos Internos de Control y las Unidades de Responsabilidades, como aparecen en el orden del día, y que para ello tomaron nota a efecto de emitir las resoluciones siguientes.

A. Respuestas a solicitudes de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación

1. Folio 0002700163120
2. Folio 0002700170720
3. Folio 0002700170920
4. Folio 0002700172920
5. Folio 0002700173320

Las personas integrantes del Comité de Transparencia determinaron autorizar la ampliación de plazo de respuesta de los folios citados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Federal de la materia.

En consecuencia, se emitió la siguiente resolución por unanimidad:

IV.ORD.15.20 CONFIRMAR la ampliación de plazo para la atención de las solicitudes mencionadas.

QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA

V. Análisis de versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A. Artículo 70 de la LGTAIP, Fracción XXIV

A.1. Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria (OIC-SAT) VP007220

Mediante correo electrónico de fecha 25 de junio de 2020, sometió a consideración del Comité de Transparencia la versión pública de las siguientes auditorías:

20/2019	40/2019	60/2019
24/2019	41/2019	61/2019
25/2019	42/2019	72/2019
39/2019	58/2019	73/2019

Derivado del análisis realizado por este Comité de Transparencia, se emitió la siguiente resolución por unanimidad:

V.A.1.ORD.15.20 CONFIRMAR la clasificación de confidencialidad del nombre de particulares o terceros (contribuyentes), de la marca, modelo, número de motor y de serie, y placas de circulación de un vehículo particular, por tratarse de datos personales que identifican o hacen identificable a una persona, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de la materia.

CONFIRMAR la clasificación de reserva respecto de la normatividad interna sólo en los casos en que la información revele estrategias de operación que realice el SAT, con fundamento en el artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de la materia, por un periodo de 5 años, conforme a la siguiente prueba de daño:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable.

Real: La publicación de la normatividad interna del SAT, cuya observancia es obligatoria, con el objeto de que, en forma homogénea, cuenten con los elementos necesarios para llevar a cabo las facultades de comprobación de la Autoridad Fiscal. En este orden de ideas, el riesgo es real, en virtud de que la normatividad interna, contiene métodos de operación que le permiten a la autoridad fiscal tomar decisiones durante el inicio, desarrollo y conclusión de las facultades de comprobación. Por tanto dar a conocer la mencionada información vulneraría la información institucional del Servicio de Administración Tributaria.

otorgar acceso a información de los vehículos, sus características y especificaciones técnicas, así como del equipo policial con los que cuenta la Secretaría de Marina compromete acciones en materia de seguridad pública.

- II. **El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.** Se considera que se pone en peligro el orden público, en los casos en que la difusión de la información pueda menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos.
- III. **La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.** Después de realizar un análisis y ponderación respecto al derecho de acceso a la información del particular frente a la afectación que ocasionaría su divulgación; se considera que la clasificación de la información, motivo del presente requerimiento, se encuentra fundada y motivada conforme a derecho, en términos de la legislación en la materia vigente, hasta en tanto subsistan las causas que la motive; siendo proporcional al peligro a que se hace frente con su divulgación, misma que observa en todo momento los principios de legalidad, racionalidad, proclamación, publicidad y no discriminación.

REVOCAR la clasificación de confidencialidad del número y nombre de cuenta bancaria de Banjercito, en tanto que la misma es perteneciente a un sujeto obligado, por lo que su divulgación favorece la rendición de cuentas al transparentar la forma en que se administran los recursos públicos, razón por la cual no pueden considerarse como información clasificada; lo anterior, de conformidad con el criterio 11/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

REVOCAR la clasificación de confidencialidad del nombre y firma de los servidores públicos adscritos a la Auditoría Superior de la Federación, únicamente respecto a la auditoría de cumplimiento 83 GB, en virtud de que son servidores públicos en ejercicio de sus facultades cuya divulgación no pone en riesgo su integridad y seguridad.

Por lo anterior, se aprueba la versión pública de los documentos señalados, **en los términos referidos por este Comité.**

B. Artículo 70 de la LGTAIP, Fracción XXXVI

B.1. Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas (DGCSCP), VP001920

A través del oficio **DGCSCP/312/055/2020**, de fecha 22 de enero de 2020, sometió a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública de las siguientes resoluciones a procedimientos administrativos de inconformidad:

001/2019	117/2018	257/2018	275/2018	288/2018
005/2019	125/2018	259/2018	276/2018	289/2018
INC/013/2019	170/2018	262/2018	278/2018	291/2018
030/2018	197/2018	268/2018	279/2018	292/2018
106/2018	206/2018	269/2018	281/2018	293/2018
108/2018	209/2018	270/2018	282/2018	295/2018
113/2018	229/2018	272/2018	284/2018 285/2018 286/2018	297/2018
114/2018	230/2018	273/2018	287/2018	298/2018 299/2018

Derivado del análisis realizado por éste Comité de Transparencia, se emitió la siguiente resolución por unanimidad:

V.B.1.ORD.15.20: CONFIRMAR la clasificación de confidencialidad del nombre de representante legal de la empresa que promovió la inconformidad, el nombre de particulares y/o terceros personas físicas

(inconformes), nombre de particular (tercero interesado), firma de particular (representante legal), por tratarse de datos personales que de ser divulgados harían identificable a una persona física, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de la materia.

REVOCAR la clasificación de confidencialidad de la denominación o razón social de persona moral (inconforme) y la denominación o razón social de persona moral (terceros ajenos al procedimiento y/o terceros interesados), al tratarse de datos que no vulneran su ámbito de privacidad ni su buen nombre, en virtud de que se refiere a personas morales que tuvieron participación en el proceso de licitación pública y que por su naturaleza constituyen procedimientos totalmente transparentes.

Por lo anterior, se aprueba la versión pública de los documentos señalados, **en los términos referidos por este Comité.**

B.2. Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud (OIC-SALUD), VP 006920

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud (OIC-SALUD), a través del correo electrónico de fecha 09 de junio de 2020, sometió a consideración del Comité de Transparencia la versión pública de las siguientes resoluciones a procedimientos administrativos de inconformidad:

- I-001-2019
- I-002-2019

Derivado del análisis realizado por éste Comité de Transparencia, se emitió la siguiente resolución por unanimidad:

V.B.2.ORD.15.20 REVOCAR la clasificación de confidencialidad de la denominación o razón social de persona moral (inconforme y promovente), la denominación o razón social de persona moral ganadora pero no adjudicada, denominación o razón social de persona moral adjudicada, al tratarse de datos que no vulneran su ámbito de privacidad ni su buen nombre, en virtud de que se refiere a personas morales que tuvieron participación en el proceso de licitación pública y que por su naturaleza constituyen procedimientos totalmente transparentes.

Por lo anterior, deberán cargarse en versión íntegra dichas resoluciones.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

VI. Asuntos Generales.

A. Aprobación del Índice de Expedientes Reservados, del primer semestre 2020.

En uso de la palabra la Mtra. Estefanía Monserrat Llerenas Bermúdez, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes del Comité, el Índice de Expedientes Reservados de la Secretaría de la Función Pública, correspondiente al primer semestre 2020.

En ese sentido, se emitió la siguiente resolución por unanimidad:

VI.A.ORD.15.20 APROBAR el Índice de Expedientes Reservados de la Secretaría de la Función Pública, correspondiente al primer semestre 2020.

B. Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) 2020.

En uso de la palabra, la Licenciada Norma Patricia Martínez Nava, Coordinadora del Centro de Información y Documentación en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, expuso el Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) 2020.

En ese sentido, se emitió la siguiente resolución por unanimidad:

VI.B.ORD.15.20 APROBAR el informe del Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) 2020.

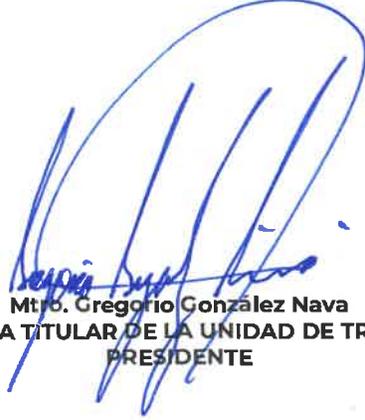
C. Firma del Acta para su validez oficial, ante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

De conformidad con el artículo 12, fracción XI de los Lineamientos de actuación del Comité de Transparencia, aprobados en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité, celebrada el pasado 17 de junio del año en curso, la presidencia sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, que la firma para la validez de la presente acta, se realizará de manera autógrafa únicamente por el Mtro. Gregorio González Nava, Director General de Transparencia y Gobierno Abierto, en su calidad de Suplente de la persona Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta de este Comité. Lo anterior, debido a la emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado Treinta de marzo de dos mil veinte, y atendiendo a la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al acceso a la información y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia.

En ese sentido, se emitió la siguiente resolución por unanimidad:

VI.C.ORD.15.20 ACORDAR que la firma de la presente acta se realice de manera autógrafa únicamente por el Mtro. Gregorio González Nava, en su calidad de Suplente de la persona Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta de este Comité, de conformidad con el artículo 12, fracción XI de los Lineamientos de actuación del Comité de Transparencia.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las 11:42 horas del día 14 de julio del 2020.


Mtro. Gregorio González Nava
SUPLENTE DE LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESIDENTE

LA FIRMA QUE ANTECEDE FORMA PARTE DEL ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Elaboró: Mtra. Estefanía Monserrat Llerenas Bermúdez, Secretaria Técnica del Comité